



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2498

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante memorando No 2007IE17076 del 9 de octubre de 2007, la Oficina de Control de Calidad y Uso del agua, adelanto inspección de control en materia de vertimientos al establecimiento donde presuntamente realizaba actividades **ACEITES DEL MAR**, ubicado en la Calle 139 No 134 -17 de la Localidad de Suba, solicito visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de vertimientos.

Que se efectuó visita el día 23 de noviembre de 2007, al establecimiento **ACEITES DEL MAR** cuyas conclusiones obran en los Conceptos Técnicos No 14880 calendado el 17 de diciembre de 2007 y, 14767 del 14 de diciembre de 2007.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en los Conceptos Técnicos 14767 del 14 de diciembre de 2007 y, 14880 del 17 de diciembre del mismo año, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento **ACEITES DEL MAR**, cuyos apartes son los siguientes:

"5. CONCLUSIONES



(...)

La empresa ACEITES DEL MAR ceso sus actividades en la dirección Calle 139 No 134 -17, barrio Tibabuyes de la Localidad de Suba, y no informo a esta Secretaría sobre esta situación, se desconoce si se encuentra desarrollando actividades en otro domicilio o ceso sus actividades definitivamente.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse que el establecimiento denominado **ACEITES DEL MAR**, ubicado en Calle 139 No 134 -17 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, no se encuentre generando vertimientos que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

22



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CL. > 2 4 9 8

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de los Conceptos Técnicos No 14767 del 14 de diciembre de 2007 y, 14880 del 17 de diciembre de 2007, las actuaciones administrativas en materia de vertimientos, adelantadas por esta Entidad en contra del establecimiento ubicado en la Calle 139 No 134 -17, de la Localidad de Suba, donde funcionaba el establecimiento ACEITES DEL MAR, por las razones expuestas en la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2498

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 26 SEP 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *AL*

Proyectó: José Nelson Jiménez Porras
Revisó: Dr Catalina Llinás *CL*
CT No 14767 del 14/12/2007 y 14880 de 17/12/2007
S/E